

Guía práctica para entender una toma de posesión

Resuelve aquí las preguntas que puedas tener sobre la intervención que recientemente hizo la Superintendencia Nacional de Salud a las EPS en Colombia.



El pasado 2 de abril de 2024, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la intervención forzosa sobre la EPS SANITAS S.A.S. Así mismo, tan solo un día después, esto es, el 3 de abril, la misma Superintendencia ordenó la intervención forzosa de la Nueva EPS.

Esta intervención forzosa, se hizo a través de una toma de posesión por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.

En este sentido, a continuación se responden algunos de los interrogantes que surgen a partir de las mencionadas tomas de posesión.

1.

¿En qué consiste la toma de posesión de una sociedad prestadora de salud?



La toma de posesión es una medida preventiva tomada por el Estado, con el fin de corregir situaciones económicas y administrativas respecto de una sociedad o entidad específica, para proteger el interés público involucrado. En consecuencia, el Estado designa un agente especial que se encarga de la administración de la respectiva entidad de salud, con el fin de sanear la crisis económica o administrativa existente.

En el caso de las entidades de salud, la entidad estatal que lleva a cabo este proceso es la Superintendencia Nacional de Salud.

2.

¿Cuál es la finalidad de una toma de posesión de una entidad de salud?



La toma de posesión busca garantizar la adecuada prestación del servicio de salud. En consecuencia, a partir de la toma de posesión, es el Estado quien debe asumir la administración de la entidad prestadora de salud, lo que implica la remoción de los administradores actuales y la facultad del agente especial para tomar todas las medidas a su alcance para garantizar la prestación del servicio público que se ha visto afectado.

3.

¿Cuáles son los tipos de toma de posesión que existen?

En Colombia existen dos tipos de toma de posesión: Por un lado, está la toma de posesión con fines de administración y, por otro lado, está la toma de posesión con fines liquidatorios. En el caso de la Nueva EPS y de Sanitas, la intervención estatal implicó una toma de posesión con fines administrativos. Es decir, se trata de una intervención que tiene como finalidad buscar un salvamento para las respectivas entidades, y no necesariamente llevarlas a su liquidación.

Toma de posesión con fines de administración



Este tipo de toma de posesión tiene como propósito que el Estado tome las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio y buscar superar los problemas que dieron origen a la medida, esto con el fin de que la entidad continúe cumpliendo con su obligación de prestar un servicio continuo al público.

Toma de posesión con fines liquidatorios



La toma de posesión con fines liquidatorios toma lugar en eventos en los que las causas de la intervención por parte de la autoridad son estructurales y no tienen corrección, por lo que la autoridad toma medidas conducentes a la liquidación de la entidad.

4.

¿Cuánto tiempo puede durar una toma de posesión?



La toma de posesión para fines administrativos cuenta con un límite temporal de dos años contados a partir de la toma de posesión. Después de superado este término, la autoridad podrá ordenar la liquidación de la entidad si la situación no mejora.

En cuanto a la toma de posesión para **fines liquidatorios**, el límite temporal no se encuentra reglamentado en la norma, debido a que la autoridad, así como el agente especial designado, están obligados a tratar la continuidad de la prestación del servicio público como una prioridad, por lo que ambos pueden tomar cualquier medida que consideren necesaria para mantener el funcionamiento del servicio público antes de iniciar el proceso de liquidación.

5.

¿En qué casos una entidad prestadora de salud puede ser objeto de una toma de posesión por la autoridad que la vigila?

La autoridad podrá tomar la posesión de los bienes, haberes y negocios de una entidad vigilada cuando ocurran alguno de los hechos establecidos en el artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Entre ellos se encuentran: El incumplimiento reiterado de las órdenes e instrucciones de la autoridad; cuando se persista en violar los estatutos de la entidad o alguna ley; cuando se persista en manejar los negocios en forma no autorizada o insegura; o cuando incumpla los planes de recuperación adoptados, entre otros.

En el caso de la intervención de Sanitas, la Supersalud fundamentó la toma de posesión por el supuesto incumplimiento reiterado de las órdenes e instrucciones expedidas por la Superintendencia a Sanitas, y por no contar con los requerimientos mínimos de capital para su operación.



6.

¿Los usuarios de las entidades prestadores de salud como se afectan por la toma de posesión por parte del Estado?



Las entidades de salud que han sido intervenidas por el Estado continuarán funcionando bajo una administración distinta, pero continuando con la prestación del servicio de salud a sus usuarios, por lo que, en un principio, no debería existir una afectación sobre este servicio.

Teniendo en cuenta lo anterior, confiamos en que se encuentren soluciones a los desafíos administrativos y financieros que enfrentan **Sanitas** y **Nueva EPS**, esperando que las tomas de posesión no resulten en un impacto negativo para los usuarios, y que continúen recibiendo un servicio de salud adecuado y sin interrupciones.

Gómez-Pinzón
DESDE 1992

Gómez-Pinzón

Canal GP 30

@gomezpinzonabogados

@GPALegal

BOGOTÁ

Calle 67 # 7-35 Of. 1204
Edificio Caracol
Bogotá, Colombia
Tel: +57 601 319 2900

MEDELLÍN

Cra. 43A # 1- 50 Of. 209
San Fernando Plaza
Medellín, Colombia
Tel: +57 604 444 3815